

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de mayo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048-2010-CU.- CALLAO, 24 DE MAYO DE 2010.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 136136, 136402 y 141693), recibidas el 25 de mayo, 05 de junio de 2009 y 07 de enero de 2010, por medio de las cuales los profesores Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS DE GÓMEZ, Blga. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA y Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 1479/FCS-D/2009, 190 y 191/FCS-D/2010 recibidos el 06 de enero y 12 de febrero de 2010, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite los expedientes correspondientes y las Resoluciones N°s 649-2009-CF/FCS, 039 y 040-2010-CF/FCS de fechas 21 de diciembre de 2009 y 10 de febrero de 2010, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior a los mencionados recurrentes;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 012, 061 y 062-2010-OP de la Oficina de Personal de fechas 12 de enero y 17 de febrero de 2010; a los Informes N°s 102, 161 y 222-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 15 y 26 de febrero y 24 de marzo de 2010; a los Informes N°s 024, 035 y 036-2010-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de marzo y 16 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de junio de 2010, y por el periodo de Ley, a los siguientes docentes:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	DURAND GONZALES, CÉSAR ÁNGEL	AUXILIAR	ASOCIADO
02	LOPEZ Y ROJAS DE GÓMEZ, ANA ELVIRA	AUXILIAR	ASOCIADA
03	ZUTA ARRIOLA, NOEMÍ	AUXILIAR	ASOCIADA

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Directores de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; Esc. Profs., Dpto. Acdm., OPLA; OAL,
cc. OCI; OGA, OAGRA; CDCITRA, OPER, UR, UE, ADUNAC; RE., e interesados.